

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

A RVEDTECIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas año.—Números sueltos 25 céntimos. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Junta provincial de Abastos

Debidamente rectificada, por error de imprenta, se publica nuevamente la siguiente

CIRCULAR

Es necesario que por los señores Alcaldes, tan pronto reciban la presente circular, ordenen sean notificados los fabricantes ó molineros de harina de trigo, de los que existan en su respectivo término municipal, para que presenten en la Alcaldía declaración jurada que contenga los datos á que se refiere el siguiente estado:

Partido judicial de Ayuntamiento de
(Fábrica ó molino de harina de trigo).

| Nombre de la Sociedad ó del propietario ó arrendador | Sitio del emplazamiento | Capacidad mlturradora por cada 24 horas |
|--|-------------------------|---|
| | | |
| | | |
| | | |

Llamo la atención de dichas autoridades locales para que fijen un plazo prudencial á los dueños ó arrendadores de dichas fábricas ó molinos, á fin de que el día 29 del corriente mes estén en poder de esta Junta provincial de Abastos los estados anteriores debidamente cumplimentados; en caso contrario se les impondrá por dicha Junta la sanción á que hubiere lugar.

Zamora 20 de Septiembre de 1926.—El Gobernador—Presidente interino, *Joaquín Sarmiento*.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Con el fin de que la Jefatura Administrativa Militar de esta plaza y provincia pueda dar cumplimiento á lo dispuesto en el vigente Reglamento de Estadísticas y requisición para la aplicación del anexo número 3 de la Ley de 29 de Junio de 1918, encarezco á los señores Alcaldes de esta provincia hagan saber á los vecinos la obligación que tienen de presentar, por sí ó por su representante, en la Alcaldía, en la primera quincena de Octubre próximo, una declaración de la producción, consumo, importación, exportación y existencias normales de reses y artículos de subsistencias (formulario número 48 que les será remitido oportunamente); debiendo su autoridad reasumir los de su término municipal en el formulario número 49, (que también les será facilitado), remitiéndolo el 15 de Noviembre siguiente al Jefe administrativo militar citado.

Al mismo tiempo deberán llenar los Ayuntamientos los impresos que oportunamente recibi-

rán, con los siguientes datos que establece el artículo 170 del citado Reglamento:

- b) Elementos de transporte, embarque y desembarque por via marítima y fluvial.
 - c) Riqueza tributaria, alojamiento, en un lleno, para personal y ganado y cobertizos para material.
 - d) Hornos particulares y públicos con su rendimiento máximo de producción diaria.
 - e) Existencias ordinarias de carbón y leña.
 - f) Fábricas y molinos harineros. Idem de conservas y substancias alimenticias, cerveza y sidra; su máxima elaboración diaria y existencia normal.
 - g) Fábricas de tejidos, paños, cueros, calzados, alpargatas, con su producción normal y máximas existencias ordinarias y primeras materias para su fabricación.
 - h) Mataderos y reses que pueden sacrificarse y almacenarse diariamente.
 - i) Fuentes y pozos de aguas potables, públicos y privados; distancia al centro de la población de los que se encuentren en las afueras y término municipal; rendimiento por hora.
 - j) Fuentes y pozos de aguas no potables, con iguales datos que los anteriores.
 - k) Abrevaderos y su rendimiento.
 - l) Cuantas observaciones sirvan para formar concepto administrativo comercial de la localidad y provincia en lo que se refiere á peculiaridades, existencia y movimiento de las cosas y servicios aprovechables para el Ejército.
- Dada la trascendencia de este servicio, excito el celo de los Alcaldes de esta provincia para que los datos que faciliten sean fiel reflejo de la verdad, ó lo más aproximadamente posible, ya que concedores de sus respectivos términos municipales, pueden salvar con sus útiles y acertadas indicaciones las deficiencias que puedan originarse.

Zamora 20 de Septiembre de 1926.

El Gobernador,
Manuel G. Longoria.

..... de Septiembre de 1926.
(Firma del interesado).

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.**CIRCULAR**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias, á propuesta del Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, he acordado declarar oficialmente la viruela en el ganado lanar del término municipal de Toro en las circunstancias que á continuación se expresan; debiendo, por tanto, las autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible, las disposiciones referentes á la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Dicho ganado se encuentra acantonado en la dehesa de Aldeanueva, cuyos límites son: Norte con las guadañas de Toro; Este, Sur y Oeste con pinales del Sindicato de Venialbo.

Queda prohibida la entrada y salida de ganado en la zona deslindada declarada infecta, interin no se declare extinguida la enfermedad.

Zamora 22 de Septiembre de 1926.

El Gobernador,

Manuel G. Longoria.

Reses mostrencas.—Circular.

El Alcalde de Villabuena del Puente me comunica que ha sido recogido en aquel pueblo un novillo de cuatro años, jabonero, de cuerna abierta y corta y cojeando de una pata.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos.

Zamora 21 de Septiembre de 1926.

El Gobernador,

Manuel G. Longoria.

**DELEGACION DE HACIENDA
DE LA
provincia de Zamora.**

Sección de Presupuestos.**CIRCULAR**

El apartado de la décima disposición transitoria del Estatuto municipal determina que los arbitrios ordinarios y extraordinarios que entonces se aplicaban por los Ayuntamientos, aprobados por las autoridades competentes, seguirán en vigor, aun cuando no se hallaren incluidos entre las exacciones municipales autorizadas, durante un plazo máximo de tres años, correspondiente por tanto á los ejercicios económicos de 1924-25, 1925-26 y 1926-27.

Restablecido el año natural para los servicios del Estado, Provincia y Municipio, por Real orden del Ministerio de Hacienda de 18 de los corrientes, se dispone que los arbitrios de que se trata seguirán en vigor hasta 31 de Diciembre de 1927, en cuya fecha se entenderá terminado el plazo máximo de los tres años que autorizó la mencionada disposición transitoria del Estatuto municipal.

Lo que se hace público por medio de esta circular para que de la citada Real orden tengan conocimiento los Ayuntamientos todos de esta provincia y quienes afecte dicha resolución.

Zamora 21 de Septiembre de 1926.—El Delegado de Hacienda, P. S., Mariano P. Canales.
R—2876

**ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS
DE LA
provincia de Zamora**

CONTRIBUCION INDUSTRIAL**Circular importante.**

Se hace saber á los Sres. Alcaldes de esta provincia que en el plazo de tercero día, á con-

tar de la fecha en que aparezca publicada la presente circular, autoricen persona que se presente en esta Administración á recoger los impresos para la extensión de las matrices de recibos de dicha contribución, sin cuyo requisito se consideran como no presentadas la matrículas correspondientes.

Zamora 20 de Septiembre de 1926.—El Administrador de Rentas públicas, P. S., Mariano Reija.
R—2870

CIRCULAR**Impuesto del 1'20 por 100 de pagos.**

Habiendo transcurrido con exceso el plazo concedido á los Ayuntamientos que se expresan á continuación, en circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de fecha 16 de Agosto último, para la remisión á esta Dependencia de las certificaciones de pagos del cuarto trimestre de 1925-26 (meses de Abril, Mayo y Junio de 1926), el Delegado de Hacienda, con fecha 17 del actual, les impuso la multa de 17'50 pesetas con que en la referida circular se les conminó á propuesta de esta Administración, la que harán efectiva en Arcas del Tesoro en el plazo de diez días, transcurrido el cual se les exigirá por la vía ejecutiva de apremio, caso de no vesificarlo.

Igualmente se les concede un nuevo y último plazo de diez días también para que remitan á esta oficina las aludidas certificaciones, advirtiéndoles que de continuar en descubierto transcurrido que sea dicho plazo, se propondrá al señor Delegado otra vez la imposición de las nuevas responsabilidades reglamentarias en que incurrirán.

Ayuntamientos.

Argusino, Camarzana de Tera, Casaseca de Campeán, Cernadilla, Colinas de Trasmonte, Fariza, Figueruela de arriba, Fuente el Carnero, Fuentesecas, Fuentespreadas, Maderal (El), Madridanos, Manzanal de los Infantes, Monfarracinos, Muelas de los Caballeros, Otero de Centenos, Otero de Sariegos, Pajares, Pedralba, Peque, Pias, Rabanales, Santa María de Valverde, San Vicente de la Cabeza, Tagarabuena, Villanueva de Azoague y Viñas.

Zamora 20 de Septiembre de 1926.—El Administrador de Rentas públicas, P. S., Mariano Reija.
R—2862

**TESORERIA-CONTADURIA DE HACIENDA
DE LA
provincia de Zamora.**

Negociado de Apremios**Presupuesto de 1926.**

Relación de descubiertos por los conceptos que después se dirán, en la que se ha dictado en el día de hoy, la siguiente providencia. De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Marzo de 1926 y artículo 30 del Reglamento para su ejecución, declaro incurso en el único grado de apremio consistente en el 20 por 100 á los deudores que se expresan en la precedente certificación; procédase por el Arriendo de las Contribuciones en esta provincia á incoar los oportunos expedientes ejecutivos.

| | Pesetas |
|--|---------|
| Multas. | |
| Zamora (Plaza de Santa María la Nueva, 24) | |
| Manuel Lorenzo Solares | 49 |
| San Miguel de la Ribera | |
| Agapito Rodríguez | 155 |
| Esteban Avedillo | 155 |

Por multa administrativa**Fermoselle**

| | |
|-----------------------------|----|
| José Mayor Pordomingo | 40 |
| María Robles Peña | 40 |
| Baltasar Bartolomé Seisedos | |

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados con arreglo á lo dispuesto en el artículo 51 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Zamora 8 de Septiembre de 1926.—El Tesorero-Contador, Ramón D. Faes.

Diputación provincial de Zamora

Acordado por la Excm. Diputación provincial y consignada en presupuesto la cantidad de 35.000 pesetas para adquirir con destino á este Hospital de la Encarnación, una instalación de Rayos X, dedicada con preferencia á radio-diagnóstico, y otra de diatermia y diatermo coagulación, la Comisión provincial en sesión de 9 del actual acordó en ejecución del acuerdo, anunciar concurso para la adquisición de las instalaciones de referencia, que tendrá lugar el día 20 de Octubre próximo venidero á las doce horas, en el salón de actos de esta Diputación con sujeción á las siguientes condiciones técnicas.

1.^a Serán admitidos al concurso, todas las fábricas y talleres con la preferencia y limitaciones que prescribe la Ley de protección á la industria nacional de 14 de Febrero de 1907.

2.^a Los concursantes acompañarán á cada proposición, memoria en que se consigne las fábricas y talleres en que se han construido los aparatos y sus diversos elementos, haciendo con toda claridad la descripción de los mismos y presupuestos detallados de las distintas instalaciones, teniendo presente que todos los gastos incluso los de montaje serán por cuenta de la casa constructora.

3.^a El adjudicatario deberá entregar las instalaciones en el sitio que dentro del Hospital de la Encarnación se le designe por el Presidente de la Diputación, completamente montada, provistos de los elementos indispensables para su servicio, en disposición de funcionar entendiéndose que en el precio concertado van incluidos todos los gastos indicados y cualquiera otro que no se halle determinado en estas bases.

4.^a La Diputación designará los técnicos que estime oportuno para la comprobación del funcionamiento de las instalaciones, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos producidos durante las pruebas y las de reparación de cualquier desperfecto ó avería ocurrida durante las mismas.

Condiciones administrativas.

1.^a El concurso se celebrará en el Palacio de la Diputación provincial en el salón de sesiones del día 20 de Octubre próximo venidero á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. Presidente de la misma ó de en quien delegue, con asistencia del Vocal designado al efecto por la Comisión permanente y del Secretario de la Corporación que dará fé del acto, en consonancia con el artículo 162 del Estatuto municipal y 2.^o del Reglamento de servicios de contratación de 2 de Julio de 1924 en armonía con el 119 del Estatuto provincial.

2.^a Para las adquisiciones de referencia servirá de base el precio de 35.000 pesetas entendiéndose que por ningún concepto podrá elevarse esta cifra, siendo desechadas aquella ó aquellas proposiciones en que se fije un tipo superior al que se señala como base del concurso.

3.^a En el concurso podrán tomar parte las

fábricas y talleres en la forma prevenida é indicada en la cláusula 1.^a de las técnicas, de conformidad con lo estatuido en la Ley de 14 de febrero de 1907 sobre protección á la industria nacional.

4.^a Las Empresas, Sociedades, etc., que pretendan tomar parte en el concurso, habrán de gozar plenamente de derechos civiles y, en su consecuencia, no estar incluidas en ninguno de los casos de excepción que determina el artículo 9.^o del Reglamento de contratación de servicios, entendiéndose que será objeto de rescisión del contrato si por cualquier causa se pusiera de manifiesto una vez celebrado aquel, la incapacidad legal del rematante para poder contratar.

5.^a Si por cualquier causa ó motivo el contrato diera origen á litigio, las partes contratantes se someterán á los Tribunales de justicia de esta capital.

El letrado de la Corporación provincial, don Jenaro Gutiérrez es el designado para el bastanteo de poderes.

6.^a La Diputación provincial se reserva el derecho de imponer al rematante, cuando este no cumpliera con los requisitos establecidos en el contrato, las multas y exigir las responsabilidades que creyere pertinentes, pudiendo consistir aquellas y estas, en la pérdida total ó parcial de la fianza, resarcimiento de daños y perjuicios, ecétera, sin perjuicio de exigir así mismo las que de otro orden pudieran derivarse.

7.^a El pago de material adquirido se hará á los seis meses que como garantía del buen funcionamiento exige la Diputación á partir de la recepción provisional que se haga por los técnicos y que se elevará á definitiva transcurrido dicho plazo de seis meses si así lo propusiesen aquellos y lo acordase la Comisión, sin derecho en caso contrario á reclamación alguna por parte del contratista.

8.^a Todas aquellas personas que deseen tomar parte activa en el concurso formularán sus proposiciones respectivas por escrito, colocando su solicitud, extendida en papel de la clase 6.^a (3'60) reintegrada con una póliza de peseta del arbitrio provincial, en sobre cerrado y lacrado, en cuya solicitud se hará constar, al propio tiempo que el objeto de ella, la cantidad por que se pretenda realizar el servicio, y en un sobre aparte los planos, proyectos y explicaciones del material que se ofrece, para que de este modo puedan ser examinados con el detenimiento que el caso requiere, toda vez que las proposiciones serán abiertas en el acto del concurso y nunca fuera de él. Los licitadores que consignen depósitos en la Caja provincial, abonarán por derechos de custodia el 1 por 100 ó porción menor de 100.

9.^a Por la índole del concurso no se adoptará resolución alguna en el acto del mismo, limitándose á la apertura, lectura, admisión ó no de los pliegos y á levantar el acta correspondiente, reservándose el Tribunal el derecho de desechar en todo momento aquella ó aquellas proposiciones que á su juicio no reúnan las condiciones convenientes y cuyo Tribunal dictará adjudicación provisional dentro del plazo de un mes, á partir de la celebración del concurso sobre la proposición que entienda más ventajosa para los intereses de la provincia.

10. El plazo de admisión de instancias y documentos en la Secretaría de la Diputación comenzará á partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, terminando á los veinte días naturales del en que aparezca inserto en el citado periódico, debien-

do hacerse la presentación de aquellas en los días expresados, desde las diez á las trece.

11. Los solicitantes están obligados á depositar en la Caja de la Diputación el 3 por 100 del tipo de las 35.000 pesetas, como fianza provisional cuyo depósito será elevado al que señala el Real decreto-ley de 26 de Julio último, en caso de adjudicación definitiva para responder del fiel cumplimiento del contrato, entendiéndose que no serán admitidas aquella ó aquellas proposiciones á las que no se acompañe el correspondiente resguardo de haberse efectuado aquel antes de la celebración del concurso, quedando relevados de este requisito los acreedores á los fondos provinciales por igual ó mayor suma.

12. Una vez adjudicado el concurso, le serán devueltas á los señores á quienes no le fuera hecha aquella, las cantidades que ingresaron como depósito provisional en la Caja de la Diputación.

13. El pago del importe de las instalaciones está sujeta al descuento del 1'20 por 100 del impuesto de utilidades para el Tesoro.

14. Terminado el contrato, será devuelta al rematante la fianza, expidiéndose certificación que acredite el fiel cumplimiento del contrato y estar exento de responsabilidad que pudiera derivarse del mismo.

15. Será de cuenta del adjudicatario el abono del timbre establecido en el Estatuto provincial vigente, artículo 241, así como el impuesto provincial creado y consignado en el actual presupuesto del 1 por 100 por derechos de custodia ó por porción menor de ciento, lo mismo en los provisionales que en los definitivos; y

16. Los casos no previstos en estas condiciones, se resolverán con arreglo á las disposiciones del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Modelo de proposición.

Don....., vecino de...., con cédula personal de.... clase, que acompaña, enterado del anuncio, presupuesto y pliego de condiciones bajo las cuales se ha de celebrar el concurso de.... (aquí el objeto del mismo) condiciones que acepta y se compromete á prestar dicho servicio mediante el precio de..... (aquí la cantidad en letra) pesetas.

Fecha y firma.

Esta proposición irá dentro de un sobre cerrado y lacrado y en cuyo anverso se escribirá por el solicitante lo siguiente:

«Proposición para optar al concurso de.... (se expresa el objeto de la misma)».

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos legales, con la advertencia de que las características de la corriente eléctrica en Zamora son: corriente alterna, 120 voltios.

Zamora 15 de Septiembre de 1926.—El Presidente, Juan Bermúdez.—El Secretario, Angel Casaseca.

R—2840

Caja de Previsión Social de Salamanca Avila y Zamora.

ANUNCIO

Habiéndose acordado la construcción de una Escuela unitaria con dos clases en Belver de los Montes (Zamora), cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 60.046'46 pesetas, por el presente anuncio se hace saber que hasta las doce de la mañana del día 15 de Octubre próximo venidero, serán admitidas en la Secretaría de la Caja de Previsión Social de Salamanca, Avila y Zamora (calle de Zamora, número 27), y en la Delegación de la misma Caja, establecida en la ciudad de Zamora (calle de Ramos Carrión, número 45), proposiciones op-

tando á la ejecución de las obras correspondientes, con arreglo al proyecto formulado por el Arquitecto D. Joaquín Secall, que podrá ser visto por todos aquellos á quienes interese, durante las horas de oficina de la Caja y de la Delegación mencionadas.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 8.^a, serán dirigidas al Sr. Presidente de la Caja de Previsión Social de Salamanca, Avila y Zamora, ó al Sr. Presidente del Consejo local de Zamora, en sobre cerrado, é irán acompañadas de la cédula personal del interesado, del recibo de la contribución industrial como Maestro de obras, ó del alta y del oportuno resguardo en que acredite haber hecho en la Caja de la mencionada institución ó en la Delegación de la misma en Zamora, el depósito del 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata, que se exige como fianza para tomar parte en la subasta de dichas obras.

Se exigirá también á los proponentes el haber cumplido con las disposiciones del artículo 43, número 2, del Reglamento general para el régimen obligatorio del retiro obrero.

Quedan excluidos de tomar parte en la subasta los contratistas que habiendo ejecutado obras de la Caja de Previsión, no hubiesen cumplido las condiciones del pliego del correspondiente proyecto.

La apertura de pliegos y la adjudicación de las obras al mejor postor, será llevada á cabo el día 16 de expresado mes de Octubre, á las doce de la mañana.

El acto será presidido en Salamanca por el Sr. Presidente de la Caja de Previsión Social, con asistencia de un representante del Ayuntamiento de Belver de los Montes y del Sr. Secretario de la institución; y en Zamora, por el señor Presidente del Consejo local, otro representante del Ayuntamiento de Belver de los Montes y del Sr. Secretario de dicho Consejo. Si por cualquier circunstancia no pudiesen asistir al acto los representantes del Ayuntamiento, no por ello dejará de celebrarse aquél. En una y otra parte asistirá también un Notario que dé cuenta y levante acta del de la subasta.

El Consejo Directivo de la Caja de Previsión Social de Salamanca, Avila y Zamora, hará el día 25 de Octubre la adjudicación definitiva al mejor postor.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de...., con cédula personal de.... clase, número....., se compromete á ejecutar las obras de las Escuelas de Belver de los Montes, con sujeción estricta á los documentos del proyecto formado por D. Joaquín Secall, en la cantidad de.... pesetas.... céntimos (consígnese con claridad el precio en letra y en número).

(Firma del proponente).

Salamanca 18 de Septiembre de 1926.—El Presidente, Fernando Iscar. R—2861

Ayuntamientos

ALMEIDA

Terminado el repartimiento del aprovechamiento de pastos comunales para el actual semestre, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días á los efectos de reclamación; pasados los cuales no serán admitidas las que se presenten.

Almeida 19 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, Vicente Crespo. R—2875

VILLALPANDO

Don Mario Ruiz Izquierdo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villalpando.

Hace saber: Que el día 29 de Octubre próximo, á las once de su mañana, se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde ó del Teniente en quien delegue y con asistencia de los Vocales de la Comisión permanente y del Secretario de la Corporación, subasta para la prestación del servicio del alumbrado público de este Municipio por fluido eléctrico y bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas.

El acto se verificará con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento á disposición de cuantas personas quieran enterarse de él.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado en papel de la clase 8.^a y con arreglo al modelo que al final se expresa, debiendo acompañarse al pliego la cédula personal del proponente y poder bastantado en forma si se hiciese por representación.

Los pliegos podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables de diez á trece, ó en el acto de la subasta antes de la apertura del primer pliego.

Villalpando 20 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, Mario Ruiz. R—2873

Modelo de proposición.

Don, vecino de (circunstancias personales y reseña de la cédula personal), enterado del anuncio para la subasta del servicio del alumbrado público de Villalpando por el tiempo que medie desde su adjudicación hasta fin de Diciembre de 1931, se compromete á prestar dicho servicio con estricta sujeción al oportuno pliego de condiciones, del que está bien enterado, por el precio anual de

Para la seguridad del contrato y regular funcionamiento del servicio, ofrece como garantía (expresese la garantía que se ofrezca).
Fecha y firma.

CARRACEDO DE VIDRIALES

Se anuncia por término de ocho días la venta en pública subasta de un pedazo de terreno en el sitio denominado El Valle, otro al sitio del Prado la Peña, en el pueblo de Carracedo de Vidriales, distrito de Ayoó de Vidriales.—El Presidente de la Junta vecinal, Rafael Delgado Cristobal.

Por el mismo señor Presidente se hace público en este periódico oficial, que según acuerdo de la Junta se procederá al deslinde de los campos comunales de este pueblo, para evitar atropellos en referidos campos.—El Presidente, Rafael Delgado. R—2134

LUELMO

Formada la matrícula de industrial de este distrito, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones; transcurrido el cual no se admitirá ninguna.

Luelmo 19 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, Manuel Lorenzo. R—2874

MAY LDE

Hallándose vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, se anuncia por el plazo de quince días, para su provisión en propiedad con

el sueldo consignado en presupuesto, pudiendo presentar las instancias extendidas de puño y letra de los solicitantes durante dicho plazo, á contar desde su inserción en el periódico oficial de la provincia, en la casa Ayuntamiento, siendo elegido el que reúna mejores aptitudes para el cargo.

Mayalde 18 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, Benigno Vicente. R—2851

ROSINOS DE VIDRIALES

Don Francisco Torres Barrero, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Rosinos de Vidriales.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión del día 16 del actual, haciendo uso de las facultades que le concede el Estatuto municipal vigente, acordó por considerarlo de utilidad á los intereses del Municipio, la enagenación en pública subasta de cuatro parcelas de terreno sobrantes de la vía pública, sitas en el término de este pueblo en los sitios llamados: 1.^a en el Castrillico, mide 800 metros cuadrados: linda por el Naciente y Poniente con fincas particulares, Sur y Norte con carretera de Camarzana á La Bañeza; 2.^a llamada los Cabeceiros, de 2.500 metros cuadrados: linda Naciente y Sur fincas particulares, Poniente común de vecinos de Fuente Encalada y Norte camino de Matilla; 3.^a en Matilla: linda por Naciente y Sur con común de vecinos de este pueblo, Poniente fincas particulares y Norte con abrevadero, haciendo de cabida 1.000 metros cuadrados; 4.^a en el mismo sitio, de 900 metros cuadrados: linda por el Naciente con cauce de las aguas, Sur y Poniente camino y Norte fincas particulares de Fuente Encalada, valoradas estas parcelas: la primera en 150 pesetas, la segunda en 600, la tercera en 400 y la cuarta en 200 pesetas.

La subasta habrá de verificarse el domingo después de transcurridos ocho días de el en que aparezca el anuncio en el periódico oficial de la provincia, en la Casa Consistorial de este pueblo por el sistema de pujas á la llana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Concejal en quien él delegue, con una Comisión de señores Concejales designada al efecto; no serán admitidas proposiciones que no cubran la tasación, ni tampoco se admitirán otras que no alcancen á cinco pesetas en alza; las parcelas serán adjudicadas al que resulte mejor postor; el pago será en el tiempo de veinticuatro horas y seguido será también la adjudicación del terreno,

Rosinos de Vidriales 17 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, Francisco Torres. R—2855

MILLES DE LA POLVOROSA

Don Cándido Fernández Crespo, Alcalde Constitucional de Milles de la Polvorosa.

Hago saber: Aprobado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, el padrón de ganadería sujeta á tributar para el cobro del arbitrio sobre aprovechamientos comunales de pastos é hierbas, durante el ejercicio semestral de 1926, hasta el límite del 50 por 100 de lo consignado en el presupuesto, se halla de manifiesto dicho padrón en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, dentro de cuyo plazo puede ser examinado por cuantos contribuyentes lo estimen conveniente é interponer contra el mismo las reclamaciones que crean justas, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Milles de la Polvorosa 18 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, Cándido Fernández. R—2852

QUINTANILLA DEL MONTE

En sesión extraordinaria del plene, acordó el nombramiento de vocales natos para el repartimiento general por utilidades á los siguientes:

Parte real

Don Cayo Delgado Delgado, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término.
Don José Díez y Díez, contribuyente forastero.

Don Filemón Fernández Ramos, mayor contribuyente por urbana.

Don Hilario Valdés Martín, mayor contribuyente por industrial.

Parte personal

Don Basilio Rodríguez, Cura párroco.

Don Basilio de Lera García, mayor contribuyente por rústica.

Don Ubaldo Gómez Llamas, mayor contribuyente por urbana.

Don Macario Barrero Ramos, mayor contribuyente por industrial.

Quintanilla del Monte 10 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, Adolfo Az. R—2832

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Don Joaquín Sarmiento Rivera, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por el Procurador D. Baltasar Piorno Prieto, en nombre y representación de D. Juan Mateos Herrero, como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Viñuela de Sacyago, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial recurso contencioso-administrativo contra resolución dictada en 29 de Mayo último por el Tribunal Económico-administrativo de esta provincia en la reclamación interpuesta en el mismo por el vecino de Alfaraz D. Juan Francisco Escudero, sobre el repartimiento general de utilidades.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan algún interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Zamora 11 de Septiembre de 1926.—Joaquín Sarmiento.—Por mandato de su señoría, el Secretario habilitado, Segundo de la Fuente.

Juzgados militares.

SEGOVIA

Regimiento Artillería de Plaza y Posición, número 1.

Requisitoria.

Rebollo Gallego, José; hijo de Nazario y de Hilaria, natural de Madridanos, Ayuntamiento de Madridanos, provincia de Zamora, de estado soltero, de profesión jornalero, de veintiun años de edad, estatura un metro y 68 centímetros, procesado por la falta de concentración para su destino á Cuerpo, comparecerá en término de treinta días ante el Teniente, Juez instructor D. Santiago Gómez Gallego, del Regimiento Artillería de Plaza y Posición, número 1, residente en Segovia; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Segovia 21 de Septiembre de 1926.—El Teniente, Juez instructor, Santiago Gómez.